

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós
(2.022)

interlocutorio	1.283
Proceso	Sucesión Doble testada
Causantes	Blanca Alicia y María Sofía Álvarez Figueroa
Interesadas	Ester Julia y María Cecilia Álvarez Figueroa
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00446 00
Decisión	Declara abierto proceso de sucesión y Requiere a la apoderada

Encuentra el Despacho que la demanda presentada y los anexos que la acompañan cumplen a cabalidad las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión testada de las causantes Blanca Alicia y María Sofía Álvarez Figueroa, fallecidas el 29 de abril de 2020 y el 24 de febrero de 2022, respectivamente. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce a las señoras Ester Julia y María Cecilia Álvarez Figueroa, como herederas de las causantes en calidad de hermanas.

TERCERO: Tal como lo establece el artículo 490 ibídem, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. **Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.**

QUINTO: Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de mínima cuantía.

SEXTO: Se requiere a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, para que, en el término de 05 días, aporte el registro de defunción de la señora Ana de Jesús Álvarez Figueroa y se sirva indicar si tiene hijos, que le puedan heredar.

SEPTIMO: Se reconoce personería a la abogada July Alexandra Rendón Álvarez, portadora de la tarjeta profesional 155.691 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses de las señoras Ester Julia y María Cecilia Álvarez Figueroa, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 156 fijado el día 19 del mes de diciembre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Sandra Victoria Villa Cardona
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02cc0600397c62a70a4ff57ac81ea22ac1cc818cc0154c352fd8c86af7c9efe**

Documento generado en 16/12/2022 02:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>